Resolución No. GADMCM-SECGRAL-2026-183-RCM
Machachi, 06 de noviembre de 2026

SECRETARÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias y servidores públicos ejercerán únicamente las competencias y facultades atribuidas en la Constitución y la ley;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y se rige, entre otros, por los principios de eficacia, eficiencia, coordinación y transparencia;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) determina que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el artículo 56 del COOTAD establece que el Concejo Municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal, integrado por el alcalde o alcaldesa y las concejalas y concejales elegidos por votación popular;

Que, el artículo 57, literales s) y t), del COOTAD establece como atribuciones del Concejo Municipal conceder licencias a sus miembros, dentro de los límites previstos en la ley, y conocer y resolver los asuntos sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;

Que, el artículo 62, literal a), del COOTAD establece como atribución del vicealcalde o vicealcaldesa subrogar al alcalde o alcaldesa en caso de ausencia temporal mayor a tres días y durante el tiempo que dure la misma;

Que, el artículo 93 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, dispone que los dignatarios de elección popular que opten por la reelección inmediata al mismo cargo deberán hacer uso de licencia sin remuneración desde el inicio de la campaña electoral;

Que, el artículo 39 de la Ordenanza que regula el funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía prevé que la Secretaría General convocará al concejal o concejala alterno o alterna para que se principalice cuando el vicealcalde o vicealcaldesa subrogue al alcalde o alcaldesa por ausencia definitiva o temporal mayor a quince días;

Que, mediante Memorando Nro. GADMCM-ALC-MP-2026-015-M, la Ing. Mayra Janeth Pillajo Chilig, en su calidad de concejal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, solicitó al Concejo Municipal autorización de licencia sin

DIR. Machachi, Palacio Municipal
José Mejía E-50 y Simón Bolivar
TELF. 023819250 Ext: 562
www.municipiodemejia.gob.ec

remuneración desde el jueves 12 hasta el lunes 30 de noviembre de 2026, en atención a lo previsto en el artículo 93 del Código de la Democracia;

Que, corresponde garantizar la continuidad del ejercicio de las funciones de la Alcaldía durante la ausencia temporal de su titular, así como observar las reglas de principalización del alterno de la vicealcaldesa previstas en la normativa municipal;

Que, el 06 de noviembre de 2026, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, se instaló en sesión extraordinaria para conocer el siguiente punto: "***1.Análisis y resolución del Memorando Nro. GADMCM-ALC-MP-2026-015-M, suscrito por la Ing. Mayra Janeth Pillajo Chilig, en su calidad de concejal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, que contiene la solicitud de licencia sin remuneración, de conformidad con lo que establece el artículo 93 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.****";*

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, previo análisis, debate y consideraciones en uso de las facultades establecidas en el literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización "COOTAD", por unanimidad, **RESOLVIÓ:**

Artículo 1. - Conceder a la Ing. Mayra Janeth Pillajo Chilig, en su calidad de concejal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, licencia sin remuneración desde el jueves 12 hasta el lunes 30 de noviembre de 2026, de conformidad con lo establecido en el artículo 93 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República Del Ecuador, Código de la Democracia.

Artículo 2. - Disponer que durante la ausencia temporal de la máxima autoridad y hasta su efectiva reincorporación al ejercicio del cargo, se proceda de conformidad con el artículo 62, literal a), del COOTAD, en concordancia a las Resolución de Concejo Municipal GADMCM-SECGRAL-2026-180-RCM, GADMCM-SECGRAL-2026-181-RCM y No. GADMCM-SECGRAL-2026-182-RCM; y, demás normativa aplicable para garantizar la continuidad de la gestión institucional.

Artículo 3. - Disponer que la presente resolución sea notificada a la Alcaldía, Vicealcaldía, Secretaría General, Unidad de Administración del Talento Humano y Dirección Financiera, para el registro de la licencia sin remuneración y las demás actuaciones que correspondan en el ámbito de sus respectivas competencias.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Firmado por
KATERINE MABEL
BAQUERO ALDAZ
06/11/2026 16:33

Abg. Katerine Baquero A.
SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO A.D.
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

DIR. Machachi, Palacio Municipal
José Mejía E-50 y Simón Bolivar
TELF. 023819250 Ext: 562
www.municipiodemejia.gob.ec